



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/75/Rev.1
1° de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima séptima Reunión
Montreal, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Introducción

1. El Subgrupo sobre el sector de producción continuó sus deliberaciones en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo. El Subgrupo estaba integrado por los representantes de Alemania, la Argentina, Austria, el Canadá, China, la India, el Japón, Jordania y México, y el Canadá continuó actuando como coordinador. Estuvieron también presentes, a título de observadores, representantes de la ONUDI y del Banco Mundial.

Cuestión 1 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El Subcomité aprobó el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/SGP/1.

Cuestión 2 del orden del día: Organización de los trabajos

3. El Subgrupo acordó seguir la organización de los trabajos propuesta por el coordinador.

Cuestión 3 del orden del día: Directrices para el sector de producción de HCFC

4. El Subgrupo continuó deliberando acerca de las directrices para el sector de producción de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/SGP/2), que había examinado anteriormente al margen de las 64ª, 65ª, 68ª, 69ª, 70ª, 71ª y 76ª reuniones. El coordinador pidió a los miembros que trataran aquellos párrafos de las directrices que aún estaban entre corchetes.

5. Tras un debate, se acordó quitar los corchetes de los párrafos h) y j), en la inteligencia de que la fecha límite del 21 de septiembre de 2007 para establecer la admisibilidad de la capacidad de las plantas del sector de producción, mencionada en el párrafo j), no tendría ningún efecto en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC acordado para China.

6. También se deliberó acerca de los corchetes del párrafo k) y en cuanto a si las actividades en las plantas con proceso cambiante que ya habían recibido financiación para el cierre de la producción de CFC podrían ser admisibles para recibir apoyo adicional destinado a la eliminación de la producción de HCFC. Se señaló que, en vista de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, sería importante que el Comité Ejecutivo considerase equilibrar la relación de costo a eficacia de la eliminación de los HCFC con la eliminación de los HFC. Uno de los miembros sugirió que, desde la perspectiva tanto del medio ambiente como del cambio climático, resultaría sensato abordar el HFC-23 por medio del cierre de las instalaciones que producen HCFC-22, incluidas las plantas con proceso cambiante, tan pronto como fuera posible.

7. Otro de los miembros señaló que, si bien existía acuerdo general en cuanto a que la Enmienda de Kigali había cambiado las circunstancias, la cuestión de la relación de costo a eficacia dependía de si las instalaciones pertinentes habrían de cerrarse o no. Las plantas ya habían recibido alguna compensación y, si bien ello no proscibiría necesariamente otras compensaciones, considerando la nueva obligación respecto al HFC-23, la cuestión debía considerarse en conjunto con la cuestión de la elaboración de las directrices sobre costos para los HFC y los controles del subproducto en esas directrices. Si bien algunos otros miembros estuvieron de acuerdo, otros consideraban que la cuestión de la compensación para las plantas con proceso cambiante también debía continuar considerándose en el marco de las directrices para la producción de HCFC.

8. El Subgrupo sobre el sector de producción recomienda que el Comité Ejecutivo continúe deliberando sobre la admisibilidad de las plantas con proceso cambiante que producen HCFC-22 en la próxima reunión del Subgrupo sobre el sector de producción y considere esta cuestión en el contexto de las deliberaciones sobre los controles del subproducto HFC-23 que se derivan de la Enmienda de Kigali.

Cuestión 4 del orden del día: Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China

a) Informe de verificación de 2015 de la producción de HCFC

9. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/SGP/3, que incluía el informe de verificación de 2015 del sector de producción de HCFC en China.

10. En respuesta a una consulta sobre si alguna de las 13 plantas que se habían identificado en el informe de verificación estaban produciendo HCFC para usos como materia prima, el representante de la Secretaría explicó que el informe de verificación abarcaba únicamente las plantas que producían HCFC para usos controlados y que las plantas que producían HCFC para usos como materia prima no se habían incluido en el informe.

11. También se señaló que la destrucción de residuos que contenían HCFC no se limitaba a la venta de esos residuos en el mercado abierto, sino que algunas empresas cualificadas trataban los residuos y reciclaban los materiales. El representante de la Secretaría explicó que la venta de residuos era ilegal según los reglamentos nacionales, y uno de los miembros sugirió que la destrucción de residuos debía guardar consonancia tanto con los reglamentos nacionales como con las mejores prácticas.

12. El representante del Banco Mundial señaló que no sería posible incluir información sobre ninguna medida adoptada para abordar la destrucción de residuos en el informe de verificación de 2016.

13. Tras deliberar oficiosamente, el Subgrupo sobre el sector de producción recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe de verificación del sector de producción para China, examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción, que indica que China se mantenía dentro de los objetivos de producción y consumo máximos permisibles para 2015;

- b) Pedir al Banco Mundial:
 - i) Que siga verificando los datos de exportación del productor por medio de referencias cruzadas con los datos de exportación de aduanas para la verificación de las plantas individuales;
 - ii) Que verifique, en el ejercicio de verificación del año 2016 que se llevará a cabo en 2017, el cierre y desmantelamiento de las líneas de producción de HCFC que habían suscrito los contratos para el cierre de la capacidad no utilizada;
- c) Alentar al Gobierno de China a que garantice que las empresas productoras eviten la práctica señalada en el informe de verificación de venta de residuos que contienen HCFC en el mercado; y
- d) Pedir al Banco Mundial que informe al Comité Ejecutivo sobre la gestión de residuos en el contexto de los informes de verificación futuros.

b) Informe sobre la marcha de las actividades de 2016

14. El Subgrupo tuvo ante sí el informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I, quinto tramo) para China (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/SGP/4).

15. En respuesta a una pregunta sobre la compensación de las plantas con capacidad no utilizada, el representante de la Secretaría explicó que Zhejiang Yonghe (Teng Xing) Chemical Co. Ltd. había sido cerrada en 2010 porque no había aprobado la evaluación ambiental local. No obstante, su capacidad de producción se había incluido en el nivel básico, y el cupo de producción se había establecido para cada planta, más que para cada línea de producción. En consecuencia, la línea de producción podría entrar en producción nuevamente en el futuro si se podían satisfacer los requisitos ambientales.

16. Uno de los miembros dijo que la capacidad de producción era algunas veces mayor que el cupo de producción y que, por lo tanto, se podría expedir un contrato de cierre para la misma empresa que continuara recibiendo un cupo de producción. También explicó que los cupos de producción para 2017 serían los mismos que para 2016.

17. Tras deliberar oficiosamente, el Subgrupo sobre el sector de producción recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I, quinto tramo) para China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Pida al Tesorero que compense en las transferencias futuras al Banco Mundial la suma de 4 481 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente a China, y relacione la compensación de los fondos con el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China;
- c) Pida al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, que presente a la 79ª reunión del Comité Ejecutivo:
 - i) El informe detallado sobre el funcionamiento de la dependencia de gestión de proyectos en 2015 como se dispone en la decisión 74/56 c); y

- ii) Un informe sobre los progresos realizados y los resultados logrados en los dos proyectos de asistencia técnica: Investigación y un estudio sobre la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23, e Investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas.

Cuestión 5 del orden del día: Otros asuntos

18. No se plantearon otros asuntos.

Cuestión 6 del orden del día: Aprobación del informe

19. El presente informe fue examinado por el coordinador.

Cuestión 7 del orden del día: Clausura

20. La reunión del Subgrupo fue clausurada a las 19.20 horas del 30 de noviembre de 2016.